



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1462-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 12 de octubre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y siete (47) folios y tres (03) files;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las Resoluciones Consejo Universitario N°s 1067 y 1068-2018-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2018, se aprueba los Reglamentos del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratos y de Jefes de Práctica para Contrato de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 01069-2018-UNHEVAL, de fecha 23 de marzo de 2018, se aprueba el Cuadro de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2018 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, de la sede central y de las secciones descentralizadas;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 2770-2018-UNHEVAL-VRACAD, solicita opinión legal, adjuntando el Oficio N° 457-2018-UNHEVAL-FE-D, con el cual el Decano de la Facultad de Economía remite la Resolución N° 211-2018-UNHEVAL-FE-CF, que resuelve declarar ganadores del concurso para jefes de práctica contratados, según cuadro y con puntajes que se detallan, para el año académico 2018-II, de la Facultad de Economía, para su ratificación en Consejo Universitario;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 898-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, manifiesta que de acuerdo al artículo 4° del Reglamento para Jefe de Práctica contratado, para ser apto, el postulante para contrato a Jefe de Práctica, debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Tener Grado Académico de Bachiller, la cual cumplen. b) Tener Título Profesional de una Universidad, la cual cumplen. c) Constancia de habilitación vigente para el ejercicio profesional, la cual cumplen. Respecto a los postulantes Grecia Kharel Dueñas Trujillo y Johana Karen Faustino Jesús: Que, en el presente caso revisado el file de los referidos postulantes se tiene que sobrepasan el puntaje de 12 en los aspectos externos, exigidos en el artículo 31° del Reglamento de Jefe de Práctica Contratado; sin embargo, debe de procesarse que existió errores en la calificación, pero que no modifican su condición de ganadores del concurso; los cuales se pasa a detallar: - Postulante Grecia Kharel Dueñas Trujillo, a quien se le ha considerado el puntaje de 18.20, debe de precisarse que en realidad tiene el puntaje de 17.80, en virtud a que se le ha considerado en experiencia universitaria rubro 4. Del anexo 1 el puntaje demás de 0.20 como ayudante de cátedra o laboratorio, cuando no existe documento que acredite tal hecho, por lo que el puntaje en este rubro es de 0.30 y así mismo se consideró una resolución de felicitación como miembro de una comisión sin embargo del file no se aparecía la existencia del mismo por lo que solo debió ser considerado por ser del tercer superior en el rubro 11 anexo 1, que corresponde al rubro de reconocimiento de universidades; POR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS DEBE DE PRECISARSE QUE EL PUNTAJE CORRECTO EN LOS RUBROS EXTERNOS ES DE 18.20. - Postulante Johana Karen Faustino Jesús a quien se le ha considerado el puntaje de 23.75, debe precisarse que en realidad tiene el puntaje de 19.55, en virtud a que se le ha considerado en experiencia universitaria rubro 4. Del anexo 1 el puntaje demás de 0.20 como Ayudante de Cátedra o Laboratorio, cuando no existe documento que acredite tal hecho, por lo que el puntaje es de 0.60 y así mismo se consideró una resolución de felicitación como miembro de una comisión sin embargo del file no se aprecia la existencia del mismo por lo que solo debió ser considerado por ser del quinto superior en el rubro 11 del anexo 1, que corresponde al rubro de reconocimiento de universidades; asimismo, se tiene que ha existido una mala sumatoria del puntaje final establecido por la Comisión ya que el puntaje correcto que en todo caso debió haber considerado la Comisión de acuerdo a los rubros calificados por ello es de 20.15 y no de 23.75; POR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS DEBE DE PRECISARSE QUE EL PUNTAJE CORRECTO EN LOS RUBROS EXTERNOS ES DE 19.55. Que, respecto a los resultados obtenidos debe de precisarse que en lo que corresponde a la evaluación externa, no se puede revisar la misma por cuanto son de carácter subjetivo y esta oficina no tiene el conocimiento respectivo para objetar el mismo; por lo que se considera que los puntajes asignados deben de ser válidos y habiendo pasado los puntajes externos e internos que si bien hay una variación en los resultados finales pero en nada modifica la condición de ganadores del concurso de las docentes mencionadas, por lo que se debe contratar como ganadores del concurso. Respecto al postulante Jeel Elvis Cueva Laguna, la comisión le ha considerado como puntaje en el aspecto externo de 13.65; sin embargo revisado el file se tiene que el postulante tiene el puntaje de 10.75; en virtud a las siguientes observaciones; en el rubro 03 participación en congresos, seminarios, simposios y afines a la profesión del anexo 1, se le ha considerado el puntaje de 5 a 40 horas y no de 6; por lo que el puntaje correcto en este rubro es de 1.3; asimismo, en el rubro 4 Experiencia Universitaria, se le ha considerado en su calificación la categoría de Jefe de Práctica dos semestres académicos cuando solo acredita un semestre que es el 2018 I, por lo que el puntaje total en ese rubro considerando el puntaje asignado como ayudante de cátedra es de 0.7 y no de 1; asimismo, en el rubro 5 Categoría Académica Universitaria en la UNHEVAL, se calificó la categoría de Jefe de Práctica y ayudante de Cátedra cuando solo se debía evaluar la más alta categoría alcanzada que en este caso era asignarle el puntaje de 4 como Jefe de Práctica y no de 6 como erróneamente lo realizaron; se consideró en el rubro 6. Experiencia Extrauniversitaria dos años; sin embargo revisado los documentos se tiene que el postulante acredita un año y seis meses por lo que el puntaje que se le debió haber asignado es de 0.75 y no de 1; asimismo, en el rubro 10 ponente en congresos y otros, se tiene que el postulante no acredita haber sido ponente por lo que el puntaje correcto es 0 y no 0.25 como se consideró; asimismo, en el rubro 12 Reconocimiento de otras instituciones, no consta reconocimiento de otras instituciones pero si consta que el

///...



postulante es miembro del Colegio Profesional de Economistas por lo que el puntaje correcto es de 0.2; CONSEQUENTEMENTE TENIENDO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS SE TIENE QUE EL PUNTAJE OBTENIDO POR EL POSTULANTE DE 10.75 NO SOBREPASA EL PUNTAJE MÍNIMO DE 12 ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE JEFE DE PRÁCTICA PARA CONTRATO Y EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32° DE LA NORMA LEGAL PRECISADA QUE ESTABLECE: Artículo N° 32. Si el concursante no logra el puntaje mínimo en el aspecto externo, queda automáticamente eliminado del concurso asimismo, si no alcanza el puntaje mínimo en el aspecto interno, también queda eliminado. CORRESPONDÍA SER ELIMINADO, POR LO QUE NO PUEDE EL CONSEJO UNIVERSITARIO ACORDAR LA CONTRATACIÓN DEL JEFE DE PRÁCTICA COMO GANADOR DEL CONCURSO PÚBLICO; sin embargo, atendiendo a que a la fecha el referido POSTULANTE viene desempeñándose como Jefe de Práctica y que cumple con los requisitos obligatorios exigidos y a efectos de no perjudicar el desarrollo académico; se OPINA POR LA CONTRATACIÓN DIRECTA como Jefe de Práctica. Adjudicación de la plaza: Que, de acuerdo al artículo 3° del Reglamento de Jefe de Práctica para contrato se precisa: "La contratación del Jefe de Práctica lo realiza el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad" y atendiendo a que su despacho tiene facultades para emitir resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, deberá emitir la resolución rectoral respectiva;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 8976-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1444-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, los días del 11 al 13 de octubre de 2018;

**SE RESUELVE:**

1° **CONTRATAR** a los GANADORES del **Concurso Público para Contrato Docente de la Facultad de Economía**, como JEFE DE PRÁCTICA a Tiempo Completo, del 07 de setiembre al 31 de diciembre de 2018, segundo semestre del año académico 2018, declarados ganadores mediante la Resolución N° 211-2018-UNHEVAL/FE-CF, de Consejo de Facultad de Economía; afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

N°	Apellidos y Nombres	Aspecto Externo	Aspecto Interno	Total
01	DUEÑAS TRUJILLO, Grecia Kharel	18.20	32.17	50.37
02	FAUSTINO JESÚS, Johana Karen	19.55	30.58	50.13

2° **NO CONTRATAR** como ganador del concurso público convocado al postulante Jeel Elvis Cueva Laguna como Jefe de Práctica; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

3° **APROBAR** el CONTRATO DIRECTO del profesional JEEL ELVIS CUEVA LAGUNA como JEFE DE PRÁCTICA a Tiempo Completo; del 07 de setiembre al 31 de diciembre de 2018, para la Facultad de Economía; afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

4° **REMITIR** los files de los profesionales contratados a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.

5° **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Economía, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos procedan conforme a sus atribuciones.

6° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO  
RECTOR(E)



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL